

Formación Profesional agroalimentaria: de los Centros de Capacitación Agraria a los Centros Integrados de Formación (1999-2002)

Juan Antonio Mora Gonzalo

Jefe de Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.

I. Introducción

De acuerdo con las políticas activas de formación y empleo contempladas en el Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia para el período 2000-2006 y las recomendaciones de la U.E. en esta materia, desde la perspectiva del capital humano, el empresario/a agrícola se erige en el elemento central de las actuaciones de formación y difusión tecnológica, orientadas a conseguir un profesional de la agricultura, con la suficiente capacidad de análisis, que le permita adoptar las mejores decisiones técnico-económicas de los factores productivos de la explotación y su incorporación a los procesos organizativos profesionales y de comercialización de sus producciones.

La formación, por tanto, se concibe como un servicio vivo que debe dar respuestas efectivas ocupacionales y/o de consolidación del empleo, a las necesidades contrastadas y futuras de un sector, el rural y agroalimentario regional, en constante cambio y evolución, en un mercado competitivo orientado hacia la calidad y seguridad alimentaria, posibilitando la diversificación de sus objetivos hacia producciones/actividades alternativas no agrarias y/o se incorporen

a funciones de conservación de la naturaleza.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, consciente de la importancia de la formación en el nuevo horizonte socio-económico, viene dedicando una serie de esfuerzos organizativos y económicos orientados a la mejora permanente del binomio formación-empleo. A este respecto, a partir de 1999, se ha planteado un “decálogo” de **objetivos**:

- 1º Concentrar en un solo Servicio la oferta formativa de la Consejería.
- 2º Coordinar con otras Consejerías la oferta formativa profesional en el medio rural, potenciando la colaboración interinstitucional y la integración de los diferentes subsistemas que configuran las enseñanzas de formación profesional.
- 3º Potenciar las actuaciones de los Centros de Capacitación Agraria como Centros Integrados de Formación Profesional, siguiendo las indicaciones de la Asamblea Regional y las modernas tendencias de la U.E.
- 4º Profundizar en el principio fundamental de “*optimización de recursos*”, en especial de la Formación Profesional Específica, mediante la cesión de personal docente, especializado y estable,

procedente de la Consejería de Educación y Cultura.

- 5º Incrementar las acciones formativas planificadas, en especial las dirigidas a jóvenes, mujeres e inmigrantes, orientadas a la mejora del binomio formación-empleo.
- 6º Continuar en el proceso de mejora de la calidad de los servicios, mediante la evaluación sistemática y la acreditación/cualificación profesional.
- 7º Ampliar la oferta mediante el modelo de “*formación responsable supervisada*” con Organizaciones/Asociaciones Profesionales Agrarias y Cooperativas, incidiendo en las acciones incluidas en itinerarios formativos profesionales. (Programa Regional de Formación y Cualificación Profesional Agroalimentaria).
- 8º Desarrollar programas modulares de cualificación profesional como “Agricultor/Empresario” y de “Especialista”, de acuerdo con las necesidades contrastadas del sector agroalimentario.
- 9º Ofertar programas de Prevención de Riesgos Laborales en Agricultura, complementarios a los desarrollados para la obtención del Carnet de Manipulador de Productos Fitosanitarios.

10º Incorporar en la oferta formativa acciones dirigidas a Proyectos Internacionales, especialmente de la U.E..

Los objetivos expuestos responden a los planteados por la Consejería de Agricultura en el Programa de Formación, complementarios a otros de Transferencia Tecnológica que se gestionan desde el mismo Servicio.

II. De los centros de capacitación a los centros integrados de formación

Tomando como hilo conductor la legislación en materia de formación, como instrumento en manos del poder legislativo, a continuación se describen los principales hitos históricos en la reciente historia de la formación profesional agroalimentaria en la Región de Murcia.

La Ley 14/70, General de Educación y de Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto, establece en su art. 89.6 que los diferentes Ministerios podrán desarrollar enseñanzas de Formación Profesional de acuerdo con los criterios establecidos por dicha Ley y con las normas que, con carácter general, pudiera establecer el Gobierno a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento ministerial directamente interesado.

Dado que el Ministerio de Agricultura ya tenía experiencia en este tipo de formación, en el curso 71/72 se encomienda a la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria, dependiente del citado Ministerio, la función de impartir las enseñanzas de Formación Profesional de 1º Grado en la Rama Agraria.

Con el Decreto 379/72 del Ministerio de Educación y Ciencia, de 24 de febrero, dictado al amparo del art. 89.6 de la Ley General de Educación, se establece el principio de la continuidad de la labor formativa que el Ministerio de Agricultura venía desarrollando a través de los Centros de Capacitación Agraria y faculta al Departamento de Agricultura para que pueda desarrollar enseñanzas de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado de carácter Agrario.

Por Real Decreto 3536/1981, de 29 de diciembre, **se transfieren competencias en materia de agricultura** al, entonces, Consejo Regional de Murcia. En el mismo Real Decreto, se transfieren funciones y competencias en materia de Extensión Agraria, hoy transferencia tecnológica.

La secuencia del proceso de innovación tecnológica agraria se completa con las transferencias en materia de **investigación agraria** que se producen en 1983, mediante el Real Decreto 3422/1983, de 28 de diciembre.

Desde el curso 94/95, de acuerdo con la nueva Formación Profesional Específica contemplada en la Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE), los Centros de Capacitación y Experiencias Agrarias inician sus actividades, con carácter experimental, de acuerdo con el nuevo sistema.

El Real Decreto 648/1995, de 21 de abril, transfiere a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el Centro de Capacitación y Experiencias Agrarias de Molina de Segura.

Por último, el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y

Medio Ambiente, cambia la denominación de los Centros de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEAs), de acuerdo con la voluntad política de ofertar desde los CIFEAs los tres subsistemas de formación profesional y cumpliendo, de esta forma, las recomendaciones de la Asamblea Regional en esta materia.

III. Centros integrados de formación profesional

Ante el actual panorama de globalización de los mercados y el continuo avance de la sociedad de la información, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan, con especial énfasis, hacia la consecución de una población activa cualificada y con aptitudes para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta, expresamente, en el tratado de la Unión Europea.

Por otro lado, la experiencia acumulada, contrastada y evaluada en materia de formación profesional reglada, continua y ocupacional en el Estado español, determinó que desde la Jefatura de Estado, se aprobara la ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. (B.O.E. nº 147 de 20/06/2002).

Entre otras cuestiones relacionadas con el objeto de la citada Ley Orgánica, "la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas" (Art. 1, punto 1), en el Título II, De la formación profesional,

define los Centros Integrados de Formación Profesional como aquellos que “impartan todas las ofertas de formación profesional referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales”. (Arts. 10, punto 1 y 11, punto 4).

IV. Objetivos y resultados: Ley Orgánica 5/2002

Con la finalidad de favorecer la interpretación del cambio en la formación profesional agroalimentaria de la Región y, en su caso, facilitar un modelo en la adopción de innovaciones en esta materia, a continuación se exponen, de forma concisa, los resultados que se han obtenido en el cuatrienio 1999-2002 en cada uno de los objetivos que se han expuesto y, todo ello, relacionado con el diferente articulado de la Ley Orgánica 5/2002 que se ha publicado al final del período indicado, avalando, de alguna manera, el proceso que se está realizando en la Región, cuyo único referente en España lo constituyen los Centros Integrales de Formación Profesional en el País Vasco, tal y como quedó patente en el I Congreso Internacional sobre “Centros Integrales de Formación Profesional en la Unión Europea” (San Sebastián 23, 24 y 25 de mayo de 2001).

OBJETIVO Nº 1

Concentrar en un solo Servicio la oferta formativa de la Consejería.

RESULTADOS

Como condición imprescindible para producir el cambio planificado, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a través de la Estructura Orgánica (Decreto 21/2001) de la misma, explicitó su

voluntad en relación con este objetivo.

LEY ORGÁNICA 5/2002

Resulta obvio que este objetivo no se explicita en la Ley Orgánica. No obstante, a efectos de la necesaria colaboración interinstitucional de las Administraciones públicas, está implícito en la totalidad de la norma.

OBJETIVO Nº 2

Coordinar con otras Consejerías la oferta formativa profesional en el medio rural, potenciando la colaboración interinstitucional y la integración de los diferentes subsistemas que configuran las enseñanzas de formación profesional.

RESULTADOS

Para hacer posible la oferta formativa de los tres subsistemas de formación profesional, contemplada en el Programa Regional de Formación y Cualificación Agroalimentaria, editado por la Consejería de Agricultura para los años 2001, 2002 y 2003, ha sido necesario, en este caso, establecer colaboraciones con las distintas Consejerías con competencia en la materia. De este modo, se han establecido las siguientes colaboraciones:

a) Formación Profesional Específica: Iniciada con la Dirección Territorial del MEC, se ha consolidado, después de la transferencia de competencias, con la Consejería de Educación y Cultura. (Orden de 9 de abril de 2002).

b) Formación Profesional Continua: En función de los diferentes subprogramas, se han establecido las colaboraciones siguientes:

- Consejería de Sanidad y Consumo:
Capacitación para tratamientos con plaguicidas

fitosanitarios. Nivel básico, cualificado y especial (Orden conjunta de las Consejerías de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y de Sanidad y Política Social, de 20 de mayo de 1996).

- Manipulador de alimentos.
- Manipulador de frutas y hortalizas.
- Consejería de Trabajo y Política Social:
 - Riesgos laborales en la empresa agroalimentaria.
 - Riesgos laborales en el puesto de trabajo.
 - Formación agroalimentaria específica para inmigrantes.
 - Coordinación de subvenciones dirigidas a acciones formativas que se desarrollan en el medio rural.
- Consejería de Presidencia:
 - Plan de acción global de la juventud.
 - Acciones formativas dirigidas a la mujer rural.
- c) Formación Profesional Ocupacional:
 - Consejería de Trabajo y Política Social:
 - Homologación de los CIFEAs como Entidades Colaboradoras del Plan de Formación e Inserción Profesional (Plan F.I.P.), para perfiles profesionales del sector agroalimentario.

Ley Orgánica 5/2002

- El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se rige por los siguientes principios básicos:
 - a) La formación profesional (...).
 - b) La participación y cooperación

de las diferentes Administraciones públicas en función de sus respectivas competencias” (Art.2, punto 3).

- “Las Administraciones públicas garantizarán la coordinación de las ofertas de formación profesional (...)” (Art. 10, punto 5).
- “Las Administraciones públicas garantizarán, en sus respectivos ámbitos, la calidad de las ofertas formativas y cooperarán en la definición y desarrollo (...)” (Art. 17, punto 2).

OBJETIVO Nº 3

Potenciar las actuaciones de los Centros de Capacitación Agraria como Centros Integrados de Formación Profesional, siguiendo las indicaciones de la Asamblea Regional y las modernas tendencias de la U.E.

RESULTADOS

En base al mandato de la Asamblea General y la voluntad política de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, se han obtenido los siguientes resultados por subsistema de formación profesional.

- a) Formación Profesional Específica: Durante el período 1999-2002 y en colaboración con la Consejería de Educación y Cultura, en aplicación del principio fundamental de “*optimización de los recursos públicos*”, se ha incrementado la oferta con los siguientes Ciclos Formativos:
 - b) De Grado Medio:
 - Matadero y Carnicería-Charcutería (CIFEA de Molina).
 - c) De Grado Superior:
 - Industrias Alimentarias (Enología) (CIFEA de Jumilla).
 - Química Ambiental (CIFEA de Molina).
 - Organización y Gestión de Recursos Naturales y Paisajísticos (CIFEA de Torre Pacheco).

sajísticos (CIFEA de Torre Pacheco).

La ampliación de la oferta formativa ha permitido incrementar la matrícula de alumnos desde 229, en el Curso 1997/98 hasta 323 en el curso 2002-2003, lo que supone un aumento del 41%.

d) Formación Profesional Continua: Iniciada la oferta en 1999 y en aplicación del modelo de “*formación corresponsable supervisada*”, en colaboración con las Organizaciones Profesionales Agrarias y Cooperativas, ha permitido obtener resultados que, con anterioridad al inicio del programa, parecían impensables.

A título de ejemplo, en las tablas adjuntas se indican los resultados de los siguientes subprogramas, considerados prioritarios, incluidos en el Área de Seguridad Laboral y Alimentaria.

En resumen, la planificación estratégica establecida ha permitido formar, en el período 1999-2002, a 21.943 agricultores/as en temas que requieren una acreditación formativa obligatoria, sin contar con otras acciones encaminadas a mejorar su nivel de conocimientos profesionales.

OBJETIVO Nº 4

Profundizar en el principio fundamental de “optimización de recursos”, en especial de la Formación Profesional Específica, mediante la cesión de personal docente, especializado y estable, procedente de la Consejería de Educación y Cultura.

RESULTADOS

La aplicación del principio fundamental de “*optimización de recursos*”, en este caso con la Consejería de Educación y Cultura, y establecido como prioritario en la planificación estratégica, ha permitido:

- 1º Aumentar la oferta de Ciclos Formativos, en especial de Grado Superior, pasando de nueve a quince los Ciclos que, en la actualidad, se ofertan.
- 2º Posibilitar la oferta del Programa de Formación Continua de acuerdo con los recursos humanos de los CIFEAs, mediante un plan de especialización y adecuación a las nuevas actividades, que ha permitido que, como se ha indicado, cerca de veintidos mil profesionales hayan acreditado su formación, en este caso, de carácter obligatorio.
- 3º Homologar y acreditar la formación de los profesionales del sector, en especial de las acciones contempladas en los diferentes itinerarios formativos.
- 4º Ampliar la oferta formativa en el Programa de Formación Continua, como ha sido el caso de las Áreas de Seguridad Laboral y Alimentaria, Mujer Rural y la específica para Inmigrantes.
- 5º Permitir a las explotaciones de los Centros y su personal técnico y auxiliar, incrementar las actuaciones en materia de transferencia tecnológica.

Ley Orgánica 5/2002

El objetivo descrito, considerado clave en nuestra planificación estratégica, se encuentra implícito en el articulado de la Ley. No obstante, merece especial atención la formación en prevención de riesgos laborales que la Ley explicita en la exposición de motivos y en la disposición adicional tercera.

OBJETIVO nº 5

Incrementar las acciones formativas planificadas, en especial las dirigidas

Capacitación para la aplicación de productos fitosanitarios

Año	Cursos	Alumnos	Hombres	Mujeres
1999	114	2.828	2.616	212
2000	149	3.549	3.210	339
2001	244	4.693	4.170	523
2002	133	2.289	2.113	176
TOTAL	640	13.359	12.109	1.250

Prevención de riesgos laborales en agricultura

Año	Cursos	Alumnos	Hombres	Mujeres
2000	19	336	293	43
2001	19	331	221	110
2002	6	151	116	35
TOTAL	44	918	630	288

Manipulador de frutas y hortalizas

Año	Cursos	Alumnos	Hombres	Mujeres
2000	38	1.046	157	889
2001	32	820	105	715
2002	37	774	148	626
TOTAL	107	2.640	410	2.230

Formación Profesional Ocupacional

Año	Cursos	Alumnos	Hombres	Mujeres
1999	65	1.330	900	430
2000	81	1.778	1.238	540
2001	86	1.213	717	496
2002	43	705	518	187
TOTAL	275	5.026	3.373	1.653

a jóvenes, mujeres e inmigrantes, orientadas a la mejora del binomio formación-empleo.

RESULTADOS

Aunque la atención especial a jóvenes, mujeres e inmigrantes se contempla en el Programa Regional de Formación y Cualificación Profesional Agroalimentaria, se han realizado dos actuaciones específicas en este tema:

1ª Orientada al seguimiento y evaluación de los participantes en el Programa Regional, para lo cual se tienen establecidos indicadores acerca del sexo, y edad (menores y mayores de 45 años), en la totalidad de subprogramas. Los resultados se pueden analizar consultando la publicación, Resumen Anual de Actividades-Formación y Transferencia Tecnológica, editada por la Con-

sejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

2ª Oferta específica para la población de jóvenes, mujeres e inmigrantes, como es el caso del Programa de Incorporación a la Empresa Agraria (jóvenes de ambos sexos de menos de 40 años), Área de Seguridad Laboral y Alimentaria (con participación mayoritaria de mujeres, en el caso de Manipulador de Frutas y Hortalizas y Manipulador de Alimentos) y Área de la Mujer Rural, en la que se ofertan acciones formativas, en su mayor parte, solicitadas por colectivos de mujeres.

Mención especial merece el Programa de Formación Específica para Inmigrantes, ofertado por primera vez con carácter diferencial en el presente ejercicio y cuyo contenido

formativo se contempla en el recientemente aprobado Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia, todo ello sin perjuicio de que este colectivo pueda participar en cualquier otro Programa

Ley Orgánica 5/2002

La Ley presta especial atención a estos colectivos en la exposición de motivos y Art. 2 punto 3,b) y Art. 12 íntegro.

OBJETIVO Nº 6

Continuar en el proceso de mejora de la calidad de los servicios, mediante la evaluación sistemática y la acreditación/cualificación profesional.

RESULTADOS

Establecida la evaluación cuantitativa de las acciones formativas mediante el programa de seguimiento de alumnos (SEGA), se realiza una evaluación cualitativa porcentual de los diferentes Programas.

En cuanto a la homologación y cualificación profesional, se está a lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 2001 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y otras, ya citadas, que requieren la cualificación profesional obligatoria.

Ley Orgánica 5/2002

Además de la exposición de motivos, en donde se indica que "(...) la presente Ley, cuya finalidad es la Creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional (...) con el fin de facilitar la integración de las distintas formas

de certificación y acreditación de las competencias de las cualificaciones profesionales”, se trata la evaluación y acreditación profesional en la mayoría del articulado, como resulta lógico.

OBJETIVO N° 7

Ampliar la oferta mediante el modelo de “formación corresponsable supervisada” con Organizaciones/Asociaciones Profesionales Agrarias y Cooperativas, incidiendo en las acciones incluidas en itinerarios formativos profesionales. (Programa Regional de Formación y Cualificación Profesional Agroalimentaria).

RESULTADOS

El modelo de “formación corresponsable supervisada”, establecida con Organizaciones/Asociaciones Profesionales Agrarias y Cooperativas, ha resultado, tal como estaba planificado, fundamental en el proceso de cambio establecido, en especial en Formación Continua, en donde su aportación ha sido relevante, tanto en el diagnóstico de necesidades formativas como en el desarrollo y evaluación de los distintos Programas.

A este respecto hay que indicar que el modelo está siendo introducido en varias Comunidades Autónomas.

Ley Orgánica 5/2002

Tanto en los antecedentes más inmediatos (exposición de motivos) como en los Arts. 2, punto 3c, Art. 6 y Art. 15, la Ley considera del más alto valor la participación de empresas y agentes sociales en el desarrollo de la misma.

OBJETIVO N° 8

Desarrollar programas modulares de cualificación profesional como “Agricultor/Empresario” y de “Especialista”, de acuerdo con las necesidades contrastadas del sector agroalimentario.

RESULTADOS

Ya indicados en relación con otros objetivos.

Ley Orgánica 5/2002

Ya expuesto en otros apartados.

OBJETIVO N° 9

Desarrollar programas modulares de cualificación profesional como “Agricultor/Empresario” y de “Especialista”, de acuerdo con las necesidades contrastadas del sector agroalimentario.

RESULTADOS

Expuestos en el objetivo n° 4, en relación con las acciones formativas de prevención de riesgos laborales.

Ley Orgánica 5/2002

Se han relacionado al tratar el objetivo n° 4, en especial en relación con la prevención de riesgos laborales.

OBJETIVO N° 10

Incorporar en la oferta formativa acciones dirigidas a Proyectos Internacionales, especialmente de la U.E.

RESULTADOS

De acuerdo con la experiencia acumulada y las demandas del sector, para el presente ejercicio se presenta, con carácter complementario a otras acciones y en base a la optimización de recursos, el Programa de Proyectos Internacionales

en el que se pone a su disposición los recursos disponibles, tanto humanos especializados como materiales, al catálogo de Centros Europeos de Formación Agraria con los que se mantienen relaciones profesionales y las posibilidades que ofrece el ser miembro fundador de la Asociación Europea España, integrada en Europea Internacional.

Además de lo expuesto, para el desarrollo del citado Programa se cuenta, como centros de interés para nuestros visitantes:

- 1º Alta tecnología en amplios sectores productivos agrarios.
- 2º Centros estratégicamente distribuidos en la Región con posibilidad de utilizar las residencias de los mismos.
- 3º Bondad climatológica durante la mayor parte del año.
- 4º Amplia y variada oferta turística, lo que puede favorecer sinergias con otras actuaciones regionales.

Ley Orgánica 5/2002

El aprendizaje de idioma de la U.E., junto con las enseñanzas de las TIC y prevención de riesgos laborales, son enseñanzas que deben prestarse especial atención en las ofertas públicas de formación profesional, tal como prescribe la norma en su exposición de motivos y, de forma explícita, en la Disposición Adicional tercera.

V. Conclusión

De acuerdo con nuestra experiencia en materia de formación profesional agroalimentaria y la vivencia reciente del proceso descrito que, como se ha expuesto, se está rea-

lizando con carácter anticipativo a la publicación de la Ley 5/2002, se consideran como elementos clave en el proceso de adecuación de las actuales estructuras organizativas a las contempladas en la norma de referencia, al igual que en otros procesos de innovación organizativa, los siguientes:

1º Voluntad explícita de los responsables, según su área competencial, avalada por la norma legal correspondiente.

2º Decidida colaboración interinstitucional.

3º Implicación de los recursos humanos en el programa de cambio.

4º Participación de los agentes sociales, de forma amplia y corresponsable, mediante trabajo en equipo.

5º Evaluación cualitativa y cuantitativa del proceso, con especial implicación de los empresarios.

Como posibles elementos de

estudio y análisis de la experiencia expuesta, se dispone de los resultados, editados por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, correspondientes al cuatrienio 99-02 y que están a disposición de los interesados en los mismos.

